

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0020-2019
(de 19 de febrero de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Sucursal Multiplaza ubicada en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, a partir del 1 de marzo de 2019;

Que **CREDICORP BANK, S.A.** ha previsto que las operaciones de sus clientes sean trasladadas principalmente a su Sucursal en Torres de Las Américas ubicada en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y en el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CREDICORP BANK, S.A.** el cierre de la Sucursal Multiplaza, a partir del 1 de marzo del 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.